

## SESION DE PRORROGA

En la Ciudad de General Juan Madariaga, a veintiun días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco, con la presencia de diez señores Concejales cuyas firmas se insertan al folio numero setenta y ocho del Registro de Asistencia, observándose asimismo en dicho registro la inasistencia con aviso de los señores Concejales Bernardo Fuentes y José Ricardo Eyras, observándose asimismo en dicho registro la inasistencia con aviso de los Señores Concejales Bernardo Fuentes y José Ricardo Eyras, sesiona el H. Cuerpo en Sesión de Prórroga.- Cuando eran las veinte horas quince minutos la Presidencia a cargo de su titular señor Concejal don Juan J. Jauregui declara abierta la Sesión, luego de izada la enseña nacional, en uso de la palabra que le es concedida el señor Concejal Oscar Costa se refiere al día de la Enfermera destacando la tarea que realizan diariamente en ejercicio de esa noble profesión, dado que no se limitan únicamente a colocar una inyección, hacer un yeso o una sutura, sino que están en permanente contacto con el dolor, con la miseria humana y empeñadas en una lucha sin pausa contra el eterno enemigo que es la muerte, aprovechando la circunstancia del homenaje para que el mismo lo fuera bajo la advocación de quien fuera un abnegado servidor durante 41 años en el Hospital Municipal, Don Juan San Martín, resolviéndose finalmente que por Presidencia se enviara una nota de salutación, que contó con la adhesión del señor Concejal Ricardo J. Eyras.-

Inmediatamente se pasa a dar lectura de los asuntos entrados que comprenden:

1°.- Del D.E. Expediente n° 1040 iniciado por COEMA Ltda. que por moción del señor Concejal Latuf que se aprueba, se reserva para su tratamiento sobre tablas.-

2°.- Del D.E. Expediente n° 1057 referente con liberación gastos aportes patronales y ampliación de partidas presupuestarias, el que es reservado para su tratamiento sobre tablas.-

3°.- Del D.E. Expediente n° 1069 elevando proyecto de Ordenanza modificando la n° 130/85 que por moción del señor Concejal Latuf que es aprobada, se reserva para su tratamiento sobre tablas.-

4°.- Nota de la dirección de Salud la que luego de tomado conocimiento de su contenido se envía al archivo.-

5°.- Mensaje del H.C.D. de Villa Gesell, luego de tomado conocimiento se envía a la Comisión de Acción Social.-

6°.- Mensaje de la Dirección Municipal de Cultura dando a conocer la labor desarrollada durante el mes de octubre de 1985.-

7°.- Respuesta de la Dirección General Impositiva al telegrama n° 1505 referido con el tema Ahorro Obligatorio, enviándose al archivo.-

8°.- De la Asociación Cooperadora de ex – alumnos de la Escuela n° 20, con relación a un pedido de oficialización del nombre Barrio Quintanilla al lugar de esa escuela, al respecto se informa a través de Presidencia que en Secretaria no ha tenido entrada tal solicitud, no obstante ello y por moción del señor Concejal Latuf que es aprobada se resuelve dar a la presente nota el carácter de formal pedido y que luego se gire a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios para su consideración.-

9°.- Proyecto de Ordenanza del Bloque de Concejales de la U.C.R. sobre forestación de calles pavimentadas de la ciudad, el que por moción del señor Concejal Eyras que resulta aprobada por unanimidad, se resuelve incorporarlo al orden del día para su tratamiento sobre tablas.-

10°.- Proyecto de Resolución del Bloque de Concejales de la U.C.R. referido con la necesidad del levantamiento de alambrados transversales que existirían en canales de la zona de la Estación Macedo, el que por moción del señor Concejal Latuf que resulta aprobada por unanimidad, se resuelve girarlo a los asuntos que componen el orden del día.-

11°.- Del Bloque de Alianza Federal, mensaje referido con una publicación en un periódico local con respecto a un proyecto presentado por los señores Diputados Provinciales Abait y Costa en el Honorable Legislatura elevando a la categoría de ciudad a la localidad de Pinamar adhiriendo al mismo, por otra parte solicita informes a los mencionados legisladores que lo realizarían en forma personal de lo actuado en lo concerniente a la creación de los Municipios Urbanos y límites del partido de General Madariaga, resolviéndose en esta oportunidad incorporarlo al orden del día en la sesión de la fecha.-

Inmediatamente se pasa a considerar los temas integrantes del orden del día dispuesto para la sesión de la fecha:

1°.- Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referido con el Expediente n° 0982/85 de D.E. que contiene un proyecto de Ordenanza disponiendo la transferencia de partidas del Presupuesto de Gastos que se financiarán con economías de otras partidas, usando de la palabra el señor Concejal Latuf que le es

concedida manifiesta que como miembro informante de la Comisión quiere expresar que las disponibilidades en partidas obedecen a algunas reservas para algunas obras o refacciones que por distintas circunstancias no se realizaron y teniendo en cuenta la fecha tan próxima a la finalización del año, hasta prácticamente imposible la utilización de los fondos disponibles, finalmente, luego de otras consideraciones por unanimidad resulta aprobado por unanimidad: la:

### **ORDENANZA N° 144/85**

**ART.1°.-** Ampliase el crédito de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1985:

#### FINALIDAD II - HOSPITAL MUNICIPAL

1.1.2.11. Viáticos y movilidad	100
1.1.2.4. Drogas, Productos químicos, farmacia y laboratorio	1.000
1.1.2.2. Combustibles y lubricantes	1.000

#### FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

1.1.2.3. Conservaciones y reparaciones	5.000
1.1.2.10 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	2.500

#### FINALIDAD V - BIENESTAR SOCIAL

1.1.2.6. Gastos por servicios públicos	400
TOTAL	10.000

**ART.2°.-** Las ampliaciones se realizarán con las economías existentes en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1985:

#### FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

2.5.2.3. Construcción de nichos en cementerio	7.000
---	-------

#### FINALIDAD V - BIENESTAR SOCIAL

2.5.2.7. Refacción Jardín de Infantes	3.000
TOTAL	10.000

**ART.3°.-** Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

2°.- Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con respecto a una solicitud formulada por la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 1 Domingo Faustino Sarmiento, el que luego de un breve cambio de opiniones se dio aprobación de la:

#### COMUNICACIÓN N° 082/85

ARTICULO 1°.- Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 1 Domingo Faustino Sarmiento, que no habiendo previsiones presupuestarias para subsidios o donaciones en éste H.C.D. resulta imposible acceder a su pedido.-

ARTICULO 2°.- No obstante lo anteriormente expuesto y por el objeto de su solicitud es que se ha interiorizado a los integrantes de éste H.C.D. para que cada uno y en la medida de sus posibilidades pueda hacer algo al respecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E. y a la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" a todos sus efectos.-

3°.- Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referido con un proyecto de convenio con el Club de Pescadores "Los Horcones" elaborado por el D.E., usando de la palabra el señor Concejel Cesar Costa que le es concedida, manifiesta que antes de producir el dictamen mantuvieron entrevistas con los integrantes d3e la entidad solicitante con la finalidad de conocer mas en oportunidad los propósitos de la institución, como resultado de ello se le introdujeron dos modificaciones al proyecto original, finalmente y luego de otras breves consideraciones, se dio sanción de la:

## **ORDENANZA N° 145/85**

**ART.1°.-** Autorízase al D.E. a suscribir con el "Club de Pescadores San Nicolás" un convenio, otorgándoles por el término de diez años, el uso, aprovechamiento, cuidado y control de actividades sobre la fracción de tierra fiscal, de cien metros de ancho, ubicada sobre la costa de la Laguna Los Horcones de este Partido, declarada como zona de restricción al dominio privado por el Concejo Agrario Nacional, cuya administración corresponde a la Municipalidad.-

**ART.2°.-** El Convenio deberá establecer, como obligaciones del "Club de Pescadores San Nicolás" que este permita la libre circulación por el predio y el acceso a la Laguna, facilitando el uso de sus instalaciones y servicios a los visitantes, corriendo por su cuenta el cuidado y mantenimiento del inmueble con personal a su cargo, el tendido del alambrado de cinco kilos en una extensión no menor de dos mil metros sobre la línea que amojone la Dirección de Geodesia Provincial el rea de restricción del dominio privado, la forestación y los estudios de población y censo ictícola del espejo de agua, en las condiciones que se establezcan, debiendo también garantizar a los colonos frentistas la utilización de la laguna para la satisfacción de sus necesidades de carácter doméstico, en tanto no obstaculicen la aptitud de satisfacer usos de interés general.-

**ART.3°.-** El uso del espejo de agua de la Laguna Los Horcones por parte de quienes accedan a él estará limitado a la práctica de la pesca deportiva, navegación a vela y remo, pudiéndose extender a otras actividades con el expreso acuerdo del Club y el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando expresamente prohibido, estando a cargo del Club el control correspondiente, la pesca comercial, el tendido de redes, el uso de armas de fuego y la utilización de lanchas de motor a explosión, salvo en los casos que el Club restrictivamente autorice a operar en emergencias.-

**ART.4°.-** La Municipalidad podrá obligarse a otorgar a El Club un derecho de opción a la prórroga del convenio por diez años más en las mismas condiciones, a construir a su cargo quinientos metros de alambrados sobre la línea que amojone la Dirección de Geodesia Provincial y mantener los caminos y desagües del predio, ejercitando poder de policía en el lugar.-

**ART.5°.-** El Club de Pescadores San Nicolás de común acuerdo con la Municipalidad estudiar la factibilidad del uso del predio por parte del Municipio para actividades culturales y deportivas.-

**ART.6°.-** En caso de incumplimiento por el Club de las obligaciones que fijan en el Convenio y sin perjuicio de las demás penalidades que contractualmente se establezcan, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y podrá ser denunciado por la Municipalidad.-

**ART.7°.-** Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

4°.- Se pone a consideración un despacho de la comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones relativo con una modificación a la ordenanza n° 129/85 que dispone la donación de un predio a la Sociedad de Fomento del Barrio San Martín "B", sobre el particular la modificación proyectada consiste en ampliar el destino que por la citada norma se disponía, usando de la palabra que le es concedida al señor Concejal Costa manifiesta que la modificación en consideración tiende a posibilitar la concreción de obras de interés comunitario como puede ser la construcción de una sala de primeros auxilios, una guardería etc., agotado el debate se pone a votación, resultando aprobada por unanimidad la:

## **ORDENANZA N° 146/85**

**ART.1°.-** Modifícase la Ordenanza N° 129/85, sustituyendo el artículo segundo por el siguiente:

ARTICULO 2°.- Fíjase como destino del inmueble donado por la presente, su utilización por la Sociedad de Fomento del Barrio San Martín "B" para la construcción de su sede y todo otro edificio o instalación necesarios para el desarrollo de actividades de interés comunitario a cargo de la propia Sociedad o de terceros a quienes encomiende prestaciones sociales.-

**ART.2°.-** Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

5°.- Seguidamente se pasa a considerar un Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios relativo con la necesidad de disponer de un espacio físico en el Cementerio local para velatorio de personas de escasos recursos, el que tras un breve debate queda aprobada la:

#### RESOLUCION N° 76/85

ARTICULO 1°.- Solicítase al D.E. destine y acondicione un espacio físico en el Cementerio local para ser utilizado a solicitud de los deudos para el velatorio de integrantes de la comunidad de escasos recursos.-

ARTICULO 2°.- Destine y acondicione un espacio físico en el Cementerio local para ser utilizado en el sellado de féretros (mediante soldadura) garantizando la privacidad del acto.-

ARTICULO 3°.- El D.E. dispondrá las condiciones y normas de funcionamiento de dichos espacios físicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

6°.- A continuación prosigue la deliberación con sendos despachos de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto relativos con proyectos de ordenanzas modificatorias de la n° 007/83, 088/84 y Expediente n° 0808/85 del D.E., introduciendo variantes en dichos instrumentos en lo que hace a disposición de prórrogas en el ingreso de tributos a los contribuyentes de escasos recursos, luego de un breve debate, resulta aprobada por unanimidad la:

#### ORDENANZA N° 147/85

**ART.1°.-** Autorízase al D.E. a disponer la prórroga de tributos municipales que est,n a cargo de personas de escasos recursos económicos, en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.-

**ART.2°.-** Se considerarán personas de escasos recursos económicos a aquellas que analizadas por el Municipio su situación socio - económica, se concluya que tienen imposibilidad manifiesta de pagar los tributos municipales.-

**ART.3°.-** Se considerará incluido en los términos del artículo anterior a los jubilados y pensionados que se mantengan exclusivamente con el ingreso que le proporciona la jubilación y pensión, siempre que no sean propietarios de más de un inmueble y vivan en el.-

**ART.4°.-** La acreditación de los requisitos exigidos para solicitar el acogimiento a esta Ordenanza se hará mediante expediente municipal, declarando bajo juramento el solicitante, que reúne las condiciones exigidas para gozar del beneficio. En todos los casos se practicar una encuesta social, como así mismo podrá la Municipalidad requerir todo tipo de informe a organismos públicos nacionales o provinciales y el aporte de otros elementos de convicción sobre la situación económico - social del solicitante.-

**ART.5°.-** Anualmente los beneficiarios comprendidos en el presente régimen deberán presentarse al iniciarse el período fiscal declarando bajo juramento que no han variado las causas que motivarán el otorgamiento de la prórroga, sin perjuicio de que la Municipalidad arbitre los medios de pruebas a que la autoriza el artículo anterior.-

**ART.6°.-** Condónanse las deudas que en concepto de tasas por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública correspondiente a períodos vencidos mantengan los propietarios de los inmuebles que hayan resultado beneficiarios de exención de tributos en virtud de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 007/83 y los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 088/84.-

**ART.7°.-** Exímese a los Contribuyentes que hubieran sido beneficiarios por el otorgamiento de prórroga en el pago de sus tributos de acuerdo al art. 4° de la Ordenanza N° 088/84.-

**ART.8°.-** Derógase el art. 2° de la Ordenanza General N° 209 modificado por el art. 8° de la Ordenanza General N° 288 y las Ordenanzas 007/83 y 088/84.-

**ART.9°.-** El régimen de prórroga que establece la presente, regirá para las tasas del ejercicio 1986 en adelante, prescribiendo su exigibilidad en los términos que marquen la legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires.-

**ART.10°.-** Los tributos prorrogados conforme a las disposiciones precedentes serán actualizados pagándose cada cuota adeudada al valor vigente para el mismo tributo en la época que se haga exigible su ingreso.-

**ART.11°.-** Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

7°.- Inmediatamente se pasa a considerar el Expediente n° 1047 iniciado por COEMA, en uso de la palabra que le es concedida el señor Concejal mociona para que se omita la lectura del proyecto, lo que resulta aprobado por unanimidad, seguidamente el señor Concejal Eyras usando de la palabra que le es concedida, expresa que tiene entendido que al haber autorizado el D.E. ad – referéndum el aumento solicitado por la prestataria, anticipaba su voto afirmativo, siguiendo en el uso de la palabra que le es concedida, el Señor Concejal Latuf manifiesta que ampliando lo expresado por el Señor Concejal Eyras, entiende que debería aprobarse el Decreto del D.E. que reconocía ad referéndum la decisión del aumento previsto, y que a su vez como miembro de la Colisión de Política Energética invitado por el D.E. junto con otros señores concejales de distinto bloques políticos y miembros de COEMA se había hecho un extenso análisis sobre todos los aspectos que hacen al régimen tarifario, llegando en primer término a la conclusión de la necesidad de recurrir al arbitrio de un tarifero de DEBA, para lo que concurrió un funcionario del ente antes indicado, el Sr. Del Castro el que informó que había analizado todos los comprobantes que le proporcionaron en la prestataria, agregando además que había analizado el contenido de la ordenanza n° 131/95 sancionada por este Cuerpo y promulgada por el D.E. el que a su juicio no estaba en un todo de acuerdo con la realidad económica que vivía la Cooperativa, como tampoco lo estaba el pedido de aumento solicitado por ésta, ya que el reconocimiento por parte del tarifero resulta inferior al total denegado oportunamente por la ordenanza en cuestión, de todo esto surge la necesidad de buscar mancomunadamente una solución de manera tal que tanto usuarios y prestatarios no vean perjudicados sus intereses, resumiendo, el 9,31% convalidado por la Comisión de Política Energética como aumento justificado, será de aplicación a partir del consumo del mes de octubre del corriente año, sirviendo de base los valores facturados en junio del corriente año, luego de algunas breves intervenciones, por unanimidad resulta sancionada la:

#### ORDENANZA N° 148/85

**ART.1°.-** Ratifícase la Resolución obrante a fojas 3 y 4 de fecha 11 del corriente mes según Expediente N° 1047/85, y en especial el punto 2° de la misma que expresa: "Autorizar a la Cooperativa a ajustar las tarifas eléctricas facturadas en el mes anterior, a partir de la emisión del corriente mes, en un nueve con treinta y dos centésimos por ciento (9,32 %), en forma provisoria, ad-referendum de su aprobación definitiva por el Honorable Concejo Deliberante, y a cuenta de futuros incrementos tarifarios, a fin de contemplar la eventual razonabilidad de un déficit tarifario de tal proporción, señalado en informes producidos por la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires.-

**ART.2°.-** Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

8°.- Acto seguido se pone a consideración un proyecto de ordenanza del D.E. por el que dispone la ampliación de diversas partidas del presupuesto de gastos, abierto el debate el señor Concejal Eyras manifiesta que no tiene objeciones que formular en la mayoría de los rubros, solamente la partida Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones considera que el monto de la ampliación es excesivo, teniendo en cuenta que la partida de Obras Públicas podrían ser mayor utilidad para hacer frente a sus compromisos, siguiendo en el uso de la palabra el Señor Concejal Latuf se refiere a una entrevista que había tenido en D.E. con el propósito de conocer de las necesidades presupuestarias que por el proyecto se pretendían cubrir, usando nuevamente de la palabra el Señor Concejal Eyras para manifestar su opinión en el sentido de suprimir la transferencia del punto en cuestión y aprobar el resto; seguidamente el Señor Concejal en uso de la palabra que le es concedida, formula una moción en el sentido proceder a la ampliación de la partida en A 300 y el resto de lo solicitado dejarlo para su tratamiento en la Comisión de Hacienda y Presupuesto previa entrevista con el D.E. para recabar una mayor información, resultando aprobada la propuesta, finalmente con la modificación antedicha, por unanimidad resulta sancionada la:

#### ORDENANZA N° 150/85

**ART.1°.-** Desaféctase de las partidas de gastos correspondientes en el Presupuesto 1985, las sumas adeudadas por aportes patronales al Instituto de Previsión Social, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1.330.-

**ART.2°.-** Ampliase las siguientes partidas del Presupuesto de gastos 1985.-

**FINALIDAD I - ADMINISTRACION GENERAL**

1.1.2.14.1	Finalidad Públicas, Agasajos y Recepciones	
	Oficiales	300
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	300
1.1.2.9.	Uniformes, equipos y artículos de ropería	100
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	200
1.1.2.14.3.	Gastos Generales	600
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1.500</b>

**FINALIDAD II - HOSPITAL MUNICIPAL ITEM I**

1.1.2.4.	Drogas, productos químicos, farmacia y laboratorio	9.000
2.5.2.1.	Instrumental técnico y científico	1.400
1.1.2.12.2.	Prestación de Servicios públicos por terceros	300
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>10.700</b>

**FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS - ITEM II**

1.1.2.14.3.	Gastos Generales varios	300
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>300</b>

**FINALIDAD IV - INFRAESTRUCTURA VIAL**

1.1.2.12.2.	Prestación de Servicios Públicos por terceros	1.000
1.1.2.2.	Combustibles y lubricantes	2.000
1.1.2.3.	Conservaciones y reparaciones	8.000
	Viáticos	500
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>11.500</b>

**FINALIDAD V - BIENESTAR SOCIAL**

1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	500
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>500</b>

**ART.3°.-** Las ampliaciones realizadas en el artículo anterior se financiarán con las economías originadas en las Partidas 1.1.4.1. Aportes Patronales al I.P.S., de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° y conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD I - Administración General	4.300
FINALIDAD II - Item I - Hospital Municipal	10.900
FINALIDAD II - Item II - Materno Infantil	900
FINALIDAD III - Item I - Obras	2.000
FINALIDAD III - Item II - Servicios Especiales Urbanos	6.200
FINALIDAD III - Item III - Servicios Sanitarios	1.400
FINALIDAD IV - Infraestructura Vial	3.700
FINALIDAD V - Bienestar Social	1.400
<b>TOTAL</b>	<b>24.500</b>

**ART.4°.-** Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.

5° Seguidamente se pasa a considerar el Expediente n° 1057/85 del D.E. por el que requería la liberación de algunas partidas de gastos y la ampliación de obras del Presupuesto en vigencia, en consonancia con lo estatuido por la Ley n° 10.330 de reciente sanción, luego que intervienen varios señores Concejales en sentido afirmativo, se dio sanción por unanimidad de la:

ORDENANZA N° 149/85

**ART.1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a acogerse a los beneficios de regularización y facilidades de pago, establecidos por la Ley 10.330, de la deuda que mantiene este Municipio con el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, en concepto de aportes y contribuciones.-

**ART.2°.-** Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

10°.- Pásase inmediatamente a considerar el Expediente n° 1060/85 del D.E. por el que propone la modificación del texto de la Ordenanza 138/85 en su artículo 2° que versa sobre el destino de inversión de un empréstito reciente autorizado a contratar, abierto el debate en el que intervienen varios señores Concejales manifestando su acuerdo a la modificación requerida, por unanimidad resulta sancionada la:

#### ORDENANZA N° 151/85

**ART.1°.-** A efectos meramente aclaratorios del objeto perseguido al darle sanción, modifícase la Ordenanza N° 138/85, sustituyéndose el Art. 2° por el siguiente texto:

"ART.2°.- El monto del mencionado empréstito será destinado a la adquisición de máquinas, equipos y/o materiales para la realización de obras públicas.-"

**ART.2°.-** Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

11°.- Inmediatamente se pasa a considerar un proyecto de ordenanza del Bloque de Concejales de la U.C.R. modificando el texto de la Ordenanza n° 045/84, tendiente el mismo a uniformar las especies arbóreas utilizadas en las calles de la ciudad, a la vez de evitar la plantación de variedades de características alegógenas, abierto el debate, tras breves intervenciones de señores concejales, por unanimidad se dio sanción de la:

#### ORDENANZA N° 152/85

**ART.1°.-** Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N° 045/84, sobre arbolado público, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Especies forestales permitidas para ser utilizadas en el arbolado público de General Juan Madariaga, en todas las calles asfaltadas.

Catalpa - Fresco Americano - Acer negundo.-"

**ART.2°.-** Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

12°.- Pásase a considerar seguidamente un proyecto de Resolución del Bloque de Concejales de la U.C.R. por el que pone de manifiesto la preocupación existente la grave emergencia que está viviendo el territorio de la Pcia. de Buenos Aires debido a factores climáticos, que al haber efectuado una recorrida por diversas zonas del partido han advertido en el paraje de la zona de Macedo la existencia de alambrados construidos transversalmente en algunos canales, contrariando entiendo, disposiciones vigentes en tal sentido, que en caso de acentuarse el régimen de lluvias o tener entrada de otras zonas, podría ocasionar graves e injustificados problemas a una vasta zona del partido, lo que podría evitarse con la inmediata intervención del organismo con jurisdicción para ello, abierto el debate en el que intervinieron los señores concejales Eyra, Latuf y otros coincidiendo todos en la necesidad de una urgente reparación de lo expresado, con el voto afirmativo y unánime de los señores Concejales, se dio sanción a la:

#### RESOLUCION N° 77/85

ARTICULO 1°.- Dirigirse a las autoridades de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, para solicitarle arbitren los medios necesarios a fin de proceder a levantar los alambrados construidos transversalmente al cause de los canales n° 5 y Arroyo Chico dentro de la jurisdicción del partido de General Juan Madariaga.-

ARTICULO 2°.- Solicitar que, en caso de no ser posible una acción inmediata por parte del personal de dicha repartición se autorice a realizar la tarea con personal Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E. y envíese copia de la presente a la Dirección de Hidráulica de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

12°.- Acto seguido se pone a consideración un Proyecto de Resolución del Bloque de Concejales de la U.C.R. expresando su opinión en el sentido de que teniendo en cuenta del estado de conservación en que se encuentran los puentes ubicados en la zona de Arroyo Chico y el Canal en el camino 039-04 de la Red secundaria Provincial (tramo Macedo – Trelles), abierto el debate en el que participan varios señores Concejales, resulta aprobada por unanimidad la:

RESOLUCION N° 078/85.-

ARTICULO 1°.- Solicítase al D.E. gestione ante quien corresponde la refacción o construcción de los puentes ubicados sobre el Arroyo Chico y el Canal 5 en el camino 039-04 de la Red secundaria Provincial (tramo Macedo – Trelles) cuyo estado actual no permite el tránsito de vehículos con las debidas garantías y seguridades.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

14°.- Finalmente tiene entrada una nota del Bloque Alianza Federal referente con la reciente nominación de ciudad a la localidad de Pinamar, y con el propósito de conocer la participación de los legisladores en éste caso y en lo atinente a la Ley 9024 aún sin definir, usando de la palabra que le es concedida el Señor Concejal Eyra expresa que sería conveniente conocer la posición adoptada por los legisladores locales en oportunidad de la sanción de la Ley de nominación de ciudad a la vecina localidad; inmediatamente en uso de la palabra el señor Concejal Markovic para referirse a titulo aclaratorio que los señores legisladores locales no integran la Comisión de Cámara que tiene a su cargo el estudio de la Ley 9024 por ser nativos de éste partido, a continuación se le concede el uso de la palabra al Señor Concejal Latuf para referirse de acuerdo a lo que se había dejado traslucir en las anteriores intervenciones a que por Presidencia se elabora una comunicación para invitar en fecha próxima a los señores Legisladores Carlos Abait y Hugo Costa para que expongan sobre el tema en consideración, lo que resulta aprobado por unanimidad.-

No siendo para más, cuando eran las veintidós horas cuarenta y cinco minutos, la Presidencia declaró finalizada la Sesión.-